

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA DE GUIXÉS, S.L. AÑO 2015, 2016 y 2017

INS/DE/176/19

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz
D. Mariano Bacigalupo Saggese
D. Bernardo Lorenzo Almendros
D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 11 de diciembre de 2019

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, acuerda lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El Director de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 23 de julio de 2019 el inicio de la inspección a la empresa ELÉCTRICA DE GUIXÉS, S.L.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-065- es distribuidora de energía eléctrica en los municipios de: Canalda, Clariana de Cardener, Guixers, La Coma i la Pedra, Navés, Riner y Sant Llorenç de Morunys de la provincia de Lérida y en los municipios de: Montmajor y Cardona de la provincia de Barcelona, por cuenta de una serie de comercializadoras.

Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar y verificar la documentación original utilizada como base para las Liquidaciones de 2015, 2016 y 2017, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento correspondientes a la facturación del ejercicio 2015, 2016 y 2017.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.

El día 16 de octubre de 2019 se levantó Acta de Inspección, en la que se recoge lo siguiente:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las

declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.

- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:
- **Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico Años 2015 - 2016 - 2017**
- Hay diferencias en la energía realmente consumida en 2015 y 2016. También existen diferencias entre la facturación real y la facturación declarada inicialmente por la empresa en los tres ejercicios objeto de inspección.
- En 2015 y 2016 se declaró una cantidad de energía inferior a la realmente facturada.
- En el cuadro siguiente se pueden ver las diferencias encontradas en la energía:

Ejercicio	Energía declarada kWh	Energía facturada kWh	Diferencia kWh
2015	5.706.483	5.712.853	-6.370
2016	7.865.389	7.868.080	-2.691

- En cuanto a la base de facturación las cantidades declaradas en los tres años son inferiores a las realmente facturadas.
- En el cuadro siguiente se pueden observar las diferencias:

Ejercicio	Facturación declarada (Euros)	Facturación real (euros)	Diferencia (euros)
2015	678.352,37	680.049,83	-1.697,46
2016	846.075,89	846.232,70	-156,81
2017	878.240,32	878.367,47	-127,15

- La empresa no ha declarado cantidad alguna correspondiente a peajes de generación en ninguno de los tres ejercicios inspeccionados.
- Según los datos que le constan a esta inspección provenientes tanto de Red Eléctrica de España, S.A. como del Registro de Instalaciones con

Régimen de Retribución Específica, la distribuidora contaba en su zona con 7 instalaciones de generación sujetas a régimen de retribución específica en 2015, 9 en 2016 y 8 en 2017.

- La energía generada en los años 2015, 2016 y 2017 está recogida en el cuadro siguiente. En el mismo se incluye la cuantía de los peajes de generación correspondientes.

- **Generación 2015-2017 / Facturación peajes Generación 2015-2017**

Ejercicio	Energía generada	Peajes de generación
2015	1.222.359 kWh	611,18 euros
2016	7.451.334 kWh	3.725,67 euros
2017	8.081.910 kWh	4.040,96 euros

- Por otro lado, estos productores, con la excepción de Hidroeléctrica Sastre Barat, S.L., no cuentan con contrato de acceso para sus servicios auxiliares.
- Se ha procedido por parte de la inspección a informar a la empresa de la obligatoriedad que tiene de proceder a la lectura de todos los puntos de suministro de los productores conectados a sus redes y de facturar los peajes a las tarifas correspondientes. Adicionalmente se ha solicitado a la empresa que estime los consumos y la potencia de cada una de las instalaciones con el fin de refacturar a tarifa de acceso los posibles consumos. Uno de ellos, Era Nova, al tener una potencia igual o inferior a 15 kW, no ha sido estimado.
- Se puede ver detalle de las estimaciones en el anexo 5 de la presente acta.
- Como consecuencia de estas estimaciones se producen modificaciones en la energía consumida y en los peajes que afectan a las liquidaciones de los tres años inspeccionados.
- En 2015 se incrementa la energía consumida en 36 kWh y la base de la liquidación en 1.972,23 euros.
- En 2016 se incrementa la energía consumida en 42 kWh y la base de la liquidación en 2.048,59 euros.
- En 2017 se incrementa la energía consumida en 36 kWh y la base de la liquidación en 1.667,89 euros.

- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.
- También se comprueba que las Cuentas Anuales de la empresa de los ejercicios inspeccionados están correctamente depositadas en el Registro Mercantil de Barcelona.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

Dado que la Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de la energía y las cantidades declaradas en los siguientes importes:

Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
Ene-Jun 2015	2.993.405	342.306,29	2.993.405	342.307,19	0	0,90
Jul- Dic 2015	2.713.078	336.046,08	2.719.484	339.714,87	6.406	3.668,79
Peajes generación	0,00	0,00	1.222.359	611,18	1.222.359	611,18
Total 2015	5.706.483	678.352,37	6.935.248	682.633,24	1.228.765	4.280,87

Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
Ene-Jun 2016	3.863.423	421.917,04	3.865.592	422.026,47	2.169	109,43
Jul- Dic 2016	4.001.966	424.158,85	4.002.530	426.254,82	564	2.095,97
Peajes de generación			7.451.334	3.725,67	7.451.334	3.725,67
Total 2016	7.865.389	846.075,89	15.319.456	852.006,96	7.454.067	5.931,07

Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
Ene-Jun 2017	4.586.812	426.394,20	4.586.812	426.397,65	0	3,45
Jul- Dic 2017	5.272.448	451.846,12	5.272.484	453.637,71	36	1.791,59
Peajes de generación			8.081.910	4.040,96	8.081.910	4.040,96
Total 2017	9.859.260	878.240,32	17.941.206	884.076,32	8.081.946	5.836,00

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Primero.- Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa ELÉCTRICA DE GUIXÉS, S.L. en concepto de Liquidaciones, año 2015, 2016 y 2017.

Segundo.- Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones de la empresa ELÉCTRICA DE GUIXÉS, S.L. correspondientes al año 2015, 2016 y 2017:

Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
Ene-Jun 2015	0	0,90
Jul- Dic 2015	6.406	3.668,79
Peajes generación	1.222.359	611,18
Total 2015	1.228.765	4.280,87

Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
Ene-Jun 2016	2.169	109,43
Jul- Dic 2016	564	2.095,97
Peajes de generación	7.451.334	3.725,67
Total 2016	7.454.067	5.931,07

Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
Ene-Jun 2017	0	3,45
Jul- Dic 2017	36	1.791,59
Peajes de generación	8.081.910	4.040,96
Total 2017	8.081.946	5.836,00

Tercero.- Los ajustes recogidos en el apartado segundo, se aplicaran en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.